

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2000 24058.
Demandante: GLORIA INES CIFUENTES SEPULVEDA.
Demandado: JOHN JAIRO GUTIERREZ CESPEDES.

Como quiera que las condenas impuestas en los numerales quinto y séptima de la parte resolutive de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2007 fueron debidamente satisfechas al ser canceladas por la parte demandada, se dispone:

1. DECLARA TERMINADO el presente proceso.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciase a quien corresponda.
4. Entréguese a la parte demandante los dineros que se hallen consignados a ordenes de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez